

BOMBA: La Auditoría de la UNC confirmó las anomalías de la decana Parisi de la FCC relevadas por Stripteasedel poder ¿Qué hará el rector Boretto?

Category: Universidades

escrito por Lázaro Llorens | 21/06/2025



“Del análisis realizado en la Facultad de Ciencias de la Comunicación, conforme lo dispuesto por el Artículo 1º de la RR-2025-257-E-UNC-REC, esta Unidad de Auditoría Interna, puede concluir que en determinados gastos no se cumplieron las disposiciones legales vigentes, especialmente en lo referido a compras y contrataciones menores y sus correspondientes actos administrativos”.

Esta es la dura conclusión, del dictamen de la auditoría 6/2025 de la Unidad de Auditoría Internas (UAI), a cargo de la contadora Liliana Bosaz, de la Universidad Nacional de

Córdoba, al que en exclusiva pudo acceder Stripteasedelpoder.com. La misma había sido ordenada por el rector Jhon Boretto el 28 de febrero pasado, mediante la Resolución 257/25, a raíz de una investigación de este portal que daba cuenta, como lo ratifica la UAI, graves irregularidades en los gastos y contrataciones de la decana de la Facultad de Comunicación magister Mariela Parisi en sus 8 años de gestión.

Ver [MARIELA PARISI: la decana nepotista de la Facultad de Ciencias de Comunicación de la UNC \(1\)](#)

Ver [MARIELA PARISI II: La decana despilfarradora de la FCC de la UNC que nadie audita](#)

El dictamen ya fue remitido por la UNC a la Fiscalía Federal N°1 de Córdoba, al despacho de su titular Enrique Senestrari, quien desde el 3 de febrero pasado tiene en sus manos una denuncia penal contra la decana Parisi, presentada por la agrupación opositora "*12 de diciembre*", también a raíz de la nota, de este portal.

19/6/25, 12:44

Correo de Universidad Nacional de Córdoba - RE: #MAIL EXTERNO#: Re: reitera oficio



Mesa General de Entradas de la UNC UNC <mesagral.entrada@rectorado.unc.edu.ar>

RE: #MAIL EXTERNO#: Re: reitera oficio

Mesa General de Entradas de la UNC UNC <mesagral.entrada@rectorado.unc.edu.ar>

13 de junio de 2025,
13:36

Para: [Redacted]

Al señor Secretario de la
Fiscalía Federal nro. 1
Dr. GONZALO OLMEDO
REF.: Coiron nro. 20811-2025 (MM)

Atento lo solicitado oportunamente y siguiendo expresas indicaciones, me dirijo a usted a fin de remitirle, en archivo adjunto, el Informe de Auditoría nro. 06/2025, ordenado oportunamente por la RR-2025-257-E-UNC-REC.

Atentamente.-
[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

RS-2025-00104918-UNC-REC.pdf
134K

IF-2025-00446728-UNC-UAI%REC.pdf
17627K

Correo electrónico de la UNC a la Fiscalía Federal N°1

Ver [Informe de auditoria N° 06/2025 – Facultad de Ciencias de la Comunicación](#)

Este informe de la UAI se hizo pública en junio, casi tres meses y medio después de ser ordenado por el rector Boretto, no obstante haberse finalizado el 7 de mayo. O sea que la decana Parisi, mientras encabezaba la campaña para las elecciones decanales que hubo en la Facultad de Comunicación, donde se impuso su lista, a la par demoraba en responder el pedido de opinión respecto la auditoria que se le había cursado.

Recién lo hizo después de las elecciones, el 29 de mayo, mucho después del plazo de 10 hábiles requeridos, y no con su firma, sino con el de la vicerrectora Fabiana Martínez. Pero luego de un pedido de información pública de este periodista al

rectorado, y una posterior intimación vía pronto despacho al rector, finalmente hizo salir el dictamen de la UAI del closet.

Ver [Las presuntas anomalías de la decana Parisi examinadas por la Auditoría Interna de la UNC ¿complicidad u honor a la verdad?](#)

“Las tareas de campo se llevaron a cabo en la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, en el lapso comprendido entre el 12/03/2025 y el 29/05/2025, y el examen alcanzó a los gastos mencionados en el Artículo 1º de la RR-2025-257-E-UNC-REC, los cuales abarcan el periodo comprendido entre los años 2016 y 2024” dice en sus comienzos el dictamen que lleva la firma de la contadora Bosaz.

“El examen alcanzó a 60 Resoluciones Decanales y/o Rectorales y a 229 comprobantes de gastos” por un total de 9,3 millones de pesos a valores históricos detalla. Aplicada la inflación que hubo en ese periodo, obviamente muy otro sería el importe.

La síntesis de la auditoria, que no contempla todas las irregularidades publicadas por Stripteasedelpoder.com en varias notas, sino solo la expuestas en el artículo del 28 de octubre del 2024, se encuentra a partir de la página 73, donde la UAI le remarca a la decana Parisi, nueve tipos de irregularidades en sus gastos y contrataciones. Y le pide una respuesta al respecto. Que concretó como se dijo la vicedecana Martínez, con vaguedades en algunos casos y reconociendo las anomalías en otros.



La decana Mariela Parisi (derecha) junto a su vice Fabiana Martínez

Textualmente estos puntos que detallan las irregularidades son:

- 1. *“Se verificó la existencia de comprobantes de gastos de la dependencia emitidos a nombre de «CONSUMIDOR FINAL» y no a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (Anexo 1)”.***

Estos tickets, como lo publicó este portal, que fueron gastos personales de la decana, son 125 de un total de 229. Es decir, exactamente, el 45% de los mismo. Y fueron, según el dictamen, en “almuerzo” -entre estos sushi-, “meriendas”, “cenas”, “alimentos varios”, “medicamentos”, “viveros y plantas”, “estacionamiento”, “útiles de escritorio”, “pasajes”, “fotocopia”, “artículo de librería”, etc. Todo por un valor histórico, desde el 2016 al 2024, por 508 mil pesos. Sin indexación alguna.

Al respecto, el dictamen de la auditoría advirtió a la decana

Parisi: “sólo pueden rendirse en la Universidad Nacional de Córdoba, comprobantes de gastos emitidos a nombre de la misma, tal como lo dispone la circular N.º 30/1994 de la Contaduría General de la Nación”.

Ante lo cual, la vicedecana Martínez, como negando la realidad y la ley respondió: “todo esto se realizó, la documentación es válida, se refiere a gastos que tienen que ver con necesidades públicas de la FCC (¿isushi?) y que los comprobantes acompañados, reúnen las exigencias fiscales y contables para su rendición. Asimismo, los gastos fueron realizados bajo la modalidad de «reintegro a persona física», debido a que, por cuestiones de tiempo y urgencia, fue necesario adelantar los mismos con fondos personales.”

ANEXO III Comprobantes de gastos emitidos a Consumidor Final

Resolución Decanal que aprueba el gasto	Tipo de Comprobante (Factura/Ticket)	Nº de comprobante	Fecha del comprobante	CUIT del proveedor/beneficiario	Razón Social del proveedor/beneficiario	Importe	CONCEPTO
RD 114/2020	TICK	100098169	5/2/2020	27-29092143-6	GHEGO FABRE ANDREA MARICEL	\$195,00	Medicamentos
RD 114/2020	TICK	34474	18/2/2020	30-71588298-8	SUSHI TIME SA	\$780,00	Almuerzo
RD 114/2020	TICK	6200101806	25/2/2020	30-69850987-9	OFICINA Y ARTE S. R.L.	\$168,00	Artículos varios - útiles de escritorio
RD 114/2020	TICK	129389	25/2/2020	30-70873710-7	YURITI S.A	\$39,90	Artículos varios - útiles de escritorio
RD 114/2020	TICK	2700123086	29/2/2020	30-70873710-7	YURITI S.A	\$599,80	Artículos varios - útiles de escritorio
RD 114/2020	TICK	13224	25/2/2020	30-68731043-4	INC SA	\$106,10	Alimentos varios
RD 114/2020	TICK	9222	3/3/2020	27-17755027-8	SANCHEZ GABRIELA	\$100,00	Estacionamiento
RD-2022-812-E-UNC-DEC#FCC	TICK	11425-00009376	28/7/2022	30-50036076-3	CENCOSUD S.A	\$2.590,00	Alimentos varios
RD-2022-812-E-UNC-DEC#FCC	TICK	600197243	9/3/2022	33-70991231-9	PARKING OULTON S.A	\$400,00	Estacionamiento
RD-2022-812-E-UNC-DEC#FCC	TICK	600190775	11/2/2022	33-70991231-9	PARKING OULTON S.A	\$600,00	Estacionamiento
RD-2022-812-E-UNC-DEC#FCC	TICK	500013632	27/7/2022	30-71177556-7	MARBANO Y OTROS SH	\$200,00	Estacionamiento
RD-2022-812-E-UNC-DEC#FCC	TICK	00010-00008739	6/4/2022	30-71551376-1	INESQUECIVEL S. A.	\$240,00	Estacionamiento

Dictamen UAI Anexo III

2. **“Se verificó en determinadas compras de combustible, tickets consecutivos (emitidos el mismo día en la misma estación expendedora de combustible con diferencia de minutos o segundos entre uno y otro) todos por un importe inferior al establecido a los fines de evitar practicar las retenciones al Impuesto a los Ingresos Brutos”.**

Esta anomalía también fue advertida por Stripteasedelpoder.com. Es por un monto total de 14.969 pesos sin indexar. Y al respecto, la UAI advierte: “Según el Código Tributario de la Provincia de Córdoba – Ley Provincial N.º 6006 y la Resolución SIP N.º 45-0/2023, la Universidad Nacional de Córdoba, se encuentra obligada a actuar como agente de retención sobre el impuesto a los Ingresos Brutos, motivo por el cual debe efectuar las correspondientes retenciones impositivas a aquellos proveedores que le suministren bienes, obras y/o servicios. Detectada la situación observada, la U.N.C. es pasible de sufrir multas por no cumplimentar la mencionada obligación”.

Ante esta observación, la vicedecana Martínez contesta: “se elaborará un memorándum interno a fin de que los tickets de combustibles para la asistencia a eventos o compromisos institucionales deban realizarse en un solo ticket”.

ANEXO IV Tickets de combustible consecutivos

Resolución Decanal que aprueba el gasto	Tipo de Comprobante (Factura/Ticket)	Nº de comprobante	Fecha del comprobante	CUIT del proveedor/ beneficiario	Razón Social del proveedor/ beneficiario	Importe
RD-2023-27-E-UNC-DEC#FCC	TICK	00068-00035126	25/2/2023	33-68846106-0	LA CUARTA SA	\$2.970.01
RD-2023-304-UNC-DEC#FCC	TICK	00068-00035125	25/2/2023	33-68846106-9	LA CUARTA SA	\$3.000.00
RD-2023-738-UNC-DEC#FCC	TICK	00025-00000861	2/3/2023	33-67762323-9	ALFA SUR SRL	\$2.999.99
RD-2023-304-UNC-DEC#FCC	TICK	00025-00000864	2/3/2023	33-67762323-9	ALFA SUR SRL	\$2.999.99
RD-2023-304-UNC-DEC#FCC	TICK	00025-00000865	2/3/2023	33-67762323-9	ALFA SUR SR	\$2.999.99

Dictamen UAI Anexo IV

3. **“Se pudieron verificar diversas compras pertenecientes a los rubros Viajes e Insumos Informáticos realizadas por la dependencia a una persona, la cual revista la calidad de Docente en la dependencia auditada”.**

Estas compras fueron seis en total. Tres en pasajes avión. Uno de estos a Uruguay, sin autorización del rectorado y sin comparación de presupuestos. Los otros tres restantes en cámaras filmadoras, kit de iluminación y micrófono. Todo, según el dictamen de la UAI, por \$ 1.053.553 a valores

históricos. Unos 12.797 dólares actuales -15 millones de pesos-. Una cifra no menor.

El docente beneficiado es Rodolfo Vila Gariglio. Estrecho amigo de la decana Parisi con quien comparte capítulos de libro y es aliado político en su gestión. También beneficiado por la decana con el nombramiento de cargos internos.

ANEXO V Facturas emitidas por docente de la Facultad

Resolución Decanal que aprueba el gasto	Tipo de Comprobante (Factura/Ticket)	Nº de comprobante	Fecha del comprobante	CUIT del proveedor/beneficiario	Razón Social del proveedor/beneficiario	Importe	CONCEPTO
RD 1043/2018	FACT	C-00030000006	16/10/2018	20-23195826-7	VILA GARIGLIO RODOLFO RA	\$104.958,00	Kit de iluminación
RD 1043/2018	FACT	C-000300000011	1/11/2018	20-23195826-7	VILA GARIGLIO RODOLFO RA	\$141.534,00	Micrófono y estabilizador
RD 225/2019	FACT	B-000500000001	19/3/2019	20-23195826-7	VILA GARIGLIO RODOLFO RA	\$189.244,00	Kit de Cámara
RD-2023-828-UNC-DEC#FCC	FACB	00004-00000682	1/9/2023	20-23195826-7	VILA GARIGLIO RODOLFO RA	\$324.578,40	Pasajes a Uruguay
RD-2024-37-UNC-DEC#FCC	FACB	00004-00000769	1/2/2024	20-23195826-7	VILA GARIGLIO RODOLFO RA	\$138.950,00	Pasaje a Buenos Aires
RD-2024-539-UNC-DEC#FCC	FACB	00004-00000781	28/6/2024	20-23195826-7	VILA GARIGLIO RODOLFO RA	\$154.289,00	Pasajes a Tucumán

Dictamen UAI Anexo V

Sobre estas adquisiciones de unos 12 mil dólares actuales, en su dictamen, la auditoría advierte *“no realizar compras a personal docente de la U.N.C. según se interpreta lo dispuesto en los Art. 29 incisos b) y c) del Convenio Colectivo para Docentes de la Universidad Nacional de Córdoba R.H.C.S. N.º 1222/2014 y del Convenio Colectivo para Docentes de Universidades Nacionales Decreto N.º 1246/2015, a pesar de haberse solicitado distintos presupuestos (en el caso de compra de insumos tecnológicos, no así en el de pasajes)”*.

Ante lo cual, con total desparpajo, la vicedecana de Comunicación responde: *“en cuanto a compras en los rubros viajes e insumos tecnológicos realizados a un docente de la FCC; no resulta aplicable las previsiones del art. 29 incisos b) y c) del Convenio Colectivo Docente de Nivel Local (RHCS 1222/14) porque estos incisos se refieren a prohibiciones que no encuadran con los supuestos fácticos como los citados. El docente que intervino en calidad de oferente en contrataciones menores, proveyendo presupuesto y que, en definitiva, fue la*

oferta más conveniente, redundando en beneficio económico y técnico para la FCC, no recibió ninguna prebenda para la asignación de la compra."

4. ***"En CUDAP: EXP-UNC:0029178/2019 por el cual se tramitó la contratación de una persona para el dictado del curso «No te peines que es radio. Clínica Integral de Proyectos Creativos», no se pudo verificar la existencia del título habilitante conforme lo dispone la legislación Universitaria".***

En este caso se trata del periodista de los SRT-UNC Cesar Barraco Mármol, esposo de la decana Parisi, que sin tener título habilitante como lo había advertido Stripteasedelpoder.com, en mayo del 2019, fue contratado por su propia esposa para dar, en las instalaciones de la facultad de Comunicación, el curso de radio "No te peines que es radio. Clínica Integral de Proyectos Creativos». Un curso de cuatro jornadas, por el cual Barraco cobró 19.118 pesos en el 2019. Unos 434 dólares a valores de hoy.



La decana Parisi con su marido Barraco

Sobre esta nepotista contratación, cuando la UAI le solicitó a la decana Parisi la documentación pertinente, la Facultad no mandó ni el título habilitante, dado que Barraco sólo tiene secundario completo en el colegio Ricardo Rojas, ni la factura de sus honorarios. Esta última fue enviada tiempo después, de manera digital, con el logo de ARCA. Es decir, que el expediente no tendría la original.

Por otro lado, dentro del expediente, aparece el dictamen 76/2019 del asesor legal de la facultad Daniel Koci, íntimo amigo de Parisi, en el cual, advierte que Barraco, esposo de la decana, no tiene título habilitante para dar el curso, aunque recomienda su contratación por su trayectoria. Y tampoco puede cobrar sus honorarios mediante una factura de monotributo, por *"reconocimiento de servicios"*, dado que está expresamente prohibido.

Aún así, la decana, con su propia firma, aprobó la

contratación de su marido Barraco, quien en el expediente aparece nombrado como *“profesor”*, aunque no tiene título alguno.

Al respecto, el dictamen de la UAI sostiene, que *“para la contratación de corta duración de un profesional independiente en el ámbito de la U.N.C. se deben cumplimentar todos los requisitos exigidos en el Artículo 18 de la Ord. HCS 5/2012, entre ellos la posesión de un título habilitante para desempeñar la tarea encomendada en la contratación de que se trate”*.

Observación que la vicedecana Martínez, en nombre de Parisi, como si la ley fuese una cuestión opinable responde: *“al tratarse de un curso de extensión, abierto a la comunidad, no es requisito indispensable contar con título habilitante, dado que se trata de un profesional que se desempeña en los Servicios de Radio y Televisión de la UNC (SRT) y que adquiere el carácter de periodista profesional con la realización de las tareas periodísticas”*.

5. *“No se pudo verificar en los gastos de movilidad vinculados a tickets de taxis la existencia de una planilla donde se consigne usuario, motivo del trámite, origen y destino del viaje”*.

Esto se refiere a los 11 tickets de taxis, por un monto total \$ 7.559 pesos, a valores históricos, sin indexar, que la decana tomó y terminó pagando la facultad.

“Se instrumenta, a través de una planilla, los gastos de movilidad por tickets de taxis o remises para todos los dependientes de la FCC, excepto para la Decana que solicita reintegros”, respondió la vicedecana Martínez en representación de la decana.

ANEXO VII

Comprobantes de taxis

Resolución Decanal que aprueba el gasto	Tipo de Comprobante (Factura/Ticket)	Nº de comprobante	Fecha del comprobante	Razón Social del proveedor/beneficiario	Importe
RD 674/2016	TICKET	T-544873	21/10/2016	TAXI	\$36,16
RD 674/2016	TICKET	T-57352186	21/10/2016	TAXI	\$51,98
RD 641/2019	TICKET	T-34022	26/6/2019	TAXI	\$150,99
RD 744/2019	TICKET	T-0552464	2/8/2019	TAXI	\$250,32
RD 1101/2019	TICKET	T-2305307	25/10/2019	TAXI	\$340,00
RD-2022-812-E-UNC-DEC#FCC	TICKET	T3165	10/8/2022	TAXI	\$505,00
RD-2022-1153-E-UNC-DEC#FCC RD-2022-1162-E-UNC-DEC#FCC	TICKET	41942	12/10/2022	TAXI	\$1.213,00
RD-2022-1153-E-UNC-DEC#FCC RD-2022-1162-E-UNC-DEC#FCC	TICKET	41942	12/10/2022	TAXI	\$1.309,00
RD-2023-27-E-UNC-DEC#FCC RD-2023-110-E-UNC-DEC#FCC	TICKET	39193	23/2/2023	TAXI	\$1.089,00
RD-2023-27-E-UNC-DEC#FCC RD-2023-110-E-UNC-DEC#FCC	TICKET	8016	17/2/2023	TAXI	\$1.029,00
RD-2023-738-UNC-DEC#FCC	TICKET	2584	16/5/2023	TAXI	\$1.585,00

Dictamen UAI Anexo VII

6. ***“Se verificó la existencia de determinadas Resoluciones Decanales en las cuales no se detalla el importe de los gastos convalidados en las mismas y/o no se adjuntan comprobantes de dichos gastos, como así también en el cuerpo de las mismas no se indica la normativa aplicable al acto administrativo respectivo”.***

Este es otras de las graves anomalías develadas por Stripteasedelpoder.com. Algo que no hace, sin desmerecer su trabajo, ni un almacenero de barrio. Según la UAI fueron 27 resoluciones decanales sin monto, o sin especificar normativa. Incluso dos de ellas con errores. Algo que trasgrede la Ley de Procedimientos Administrativos.

“Se deben confeccionar todas las resoluciones decanales emitidas por la Facultad, conforme lo establece la Ley de Procedimientos Administrativos N.º 19.549 en su Artículo 7 (objeto que debe ser cierto y física y jurídicamente posible y deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable) todo esto incluido en el documento escribir textos administrativos en la U.N.C aprobado por RR 617/2019” recomienda el dictamen de la auditoría de Bosaz.

ANEXO VIII Resoluciones Decanales sin identificar normativa e importe a aprobar

Resoluciones Decanales sin detallar el importe convalidado:

RD-2022-812-E-UNC-DEC#FCC
RD-2023-386-UNC-DEC#FCC
RD-2023-395-UNC-DEC#FCC
RD-2023-443-UNC-DEC#FCC
RD-2023-463-UNC-DEC#FCC
RD-2023-636-UNC-DEC#FCC
RD-2023-738-UNC-DEC#FCC
RD-2023-828-UNC-DEC#FCC
RD-2023-1002-UNC-DEC#FCC
RD-2023-1178-UNC-DEC#FCC
RD-2023-1237-UNC-DEC#FCC
RD-2023-1284-UNC-DEC#FCC
RD-2024-37-UNC-DEC#FCC
RD-2024-205-UNC-DEC#FCC
RD-2024-422-UNC-DEC#FCC
RD-2024-519-UNC-DEC#FCC
RD-2024-539-UNC-DEC#FCC
RD-2024-575-UNC-DEC#FCC
RD-2024-673-UNC-DEC#FCC
RD-2024-794-UNC-DEC#FCC

Resoluciones Decanales sin indicar normativa aplicable:

RD-2022-27-E-UNC-DEC#FCC
RD-2023-110-E-UNC-DEC#FCC
RD-2023-386-UNC-DEC#FCC
RD-2023-436-UNC-DEC#FCC (Error al citar la normativa vigente)
RD-2023-646-UNC-DEC#FCC (Error al citar la normativa vigente)
RD-2023-828-UNC-DEC#FCC
RD-2024-639-UNC-DEC#FCC

Dictamen UAI Anexo VIII

Como respuesta a la UAI, la vicedecana de Comunicación, reconociendo una parte de esta grosera anomalía, responde que *“las resoluciones detalladas, (Anexo V) se observa que no tienen monto en la parte resolutive de las mismas, el mismo surge de la documentación obrante en el expte. En virtud de ello, se rectificaran las resoluciones señaladas, indicando en la parte resolutive el monto de los gastos. Lo que se deja expresamente resaltado es que todas las resoluciones indican la normativa aplicable al acto administrativo, lo que sucede que si en el anexo de las mismas se detallan gastos que resultan justificados por distintas normativas, la motivación del acto administrativo no puede contener cada una de las normas aplicables sino que se consigna la norma genérica de compras y contrataciones OHCS 5/2013”*.

7. “Se verificó que en todas las Resoluciones Decanales en las que se autorizan gastos por carga de combustible y/o de estacionamiento, no se consigna número de patente del vehículo afectado a trámites oficiales.”

Esta carga de combustible y de estacionamiento, sin

identificar vehículo, para una decana que gana unos 8 millones de pesos brutos, según el dictamen de la UAI se refiere a 100 tickets por un importe total, a valores históricos de \$ 664.463. Correspondiendo 43 a Combustibles y 57 a estacionamientos. Se hizo trasgrediendo el Decreto 1343/74 de 1974.

En el caso del combustible, entre esos 43 tickets, el año pasado algunos llegaron hasta los \$ 44 mil. Es decir, un tanque de nafta entero. Que era lo que más o menos cargaba la decana en cada compra. Incluso como se vio en el punto 2 con ticket consecutivos y los fines de semana. Tickets que, por pedido de la auditora, al momento en que tuvo que justificarlos, la decana expuso distancias o eventos, que prima fase no parecen tener relación con su consumo.

ANEXO IX Gastos en combustible y estacionamiento sin identificar patente del vehículo

RD-2023-1284-UNC-DEC#FCC	FACB	00024-00000385	19/12/2023	33-67762323-9	ALFA SUR SRL	\$35,000.00	Combustible
RD-2024-205-UNC-DEC#FCC	FACB	00030-00092930	20/3/2024	30-64189846-1	SOCIEDAD DE IMPORTACION	\$38,999.99	Combustible
RD-2024-205-UNC-DEC#FCC	FACB	00037-00019462	4/3/2024	30-64189846-1	SOCIEDAD DE IMPORTACION	\$30,000.00	Combustible
RD-2024-205-UNC-DEC#FCC	FACB	00026-00000856	7/3/2024	30-99792444-1	EL MARQUES S.A. C.I.	\$44,000.00	Combustible
RD-2024-205-UNC-DEC#FCC	FACB	00010-00127821	14/2/2024	33-70892666-9	AM EMPRENDIMENTOS SA	\$40,000.00	Combustible
RD-2024-422-UNC-DEC#FCC	FACB	00027-00097368	12/4/2024	33-71043961-1	ALFA SUR SRL	\$40,000.00	Combustible
RD-2025-004467-8-UNC-UIA#REC							
Resolución Decanal que aprueba el gasto	Tipo de Comprobante (Factura/Ticket)	Nº de comprobante	Fecha del comprobante	CUIT del proveedor/beneficiario	Razón Social del proveedor/beneficiario	Importe	Concepto
RD-2024-422-UNC-DEC#FCC	FACB	00001-00031422	12/4/2024	27-43370661-2	ECHAVARRIA DELFINA	\$2,970.00	Estacionamiento
RD-2024-422-UNC-DEC#FCC	FACB	00005-00017239	18/4/2024	26-36147566-3	TOMAS LORENZO	\$1,200.00	Estacionamiento
RD-2024-422-UNC-DEC#FCC	FACB	00001-00031922	24/4/2024	27-43370661-2	ECHAVARRIA DELFINA	\$2,000.00	Estacionamiento
RD-2024-519-UNC-DEC#FCC	FACB	00010-00020988	23/3/2024	30-55697033-1	LOZADA Y NOVILO SRL	\$4,200.00	Estacionamiento
RD-2024-519-UNC-DEC#FCC	FACB	00037-00019597	7/5/2024	30-64189846-1	SOCIEDAD DE IMPORTACION	\$34,999.98	Combustible
RD-2024-519-UNC-DEC#FCC	FACB	00007-00003023	29/5/2024	30-71250416-8	VAL PARAISO SA	\$40,000.00	Combustible
RD-2024-673-UNC-DEC#FCC	FACB	00030-00093339	12/8/2024	30-64189846-1	ESTACIONES TECNICAS SRL	\$40,000.03	Combustible
RD-2024-673-UNC-DEC#FCC	FACB	00002-00088625	21/8/2024	30-71647492-1	NEWCOR SAS	\$40,000.00	Combustible
RD-2024-794-UNC-DEC#FCC	TICK	00028-00012584	2/9/2024	30-70828477-3	AGROVIDA SRL	\$3,600.00	Estacionamiento
RD-2024-794-UNC-DEC#FCC	FACB	00008-00001281	9/9/2024	30-70828477-3	AGROVIDA SRL	\$3,600.00	Estacionamiento

Dictamen UAI Anexo IX

Por esto, la UAI le recuerda a los responsables de la Facultad de Comunicación que *“en las resoluciones decanales que aprueban reintegro de gastos por carga de combustible y de estacionamiento referidos a un vehículo particular afectado a trámites oficiales, debe consignarse dominio de dicho*

vehículo, a fin de garantizar la pertinencia del gasto, conforme lo dispuesto por el Decreto 1343/74”.

Reconociendo esta anomalía, en este caso, la vicedecana responde: *“en las resoluciones que se dicten a partir de esta auditoría, las resoluciones cumplirán con las observaciones formuladas en cuanto al destinatario del consumo (UNC); un solo ticket, monto total del gasto y dominio del vehículo afectado a trámites oficiales y monto total que se aprueba y normativa específica aplicable.*

8. *“Se verificó un viaje de la Sra. Decana de Facultad a Ecuador con aprobación posterior al viaje mediante la RR 1281/2017”.*

Otra grave irregularidad, dado que según el artículo 3 de la Decisión Administrativa 1067/2016 de la Jefatura de Gabinete de la Nación, todos los viajes al exterior en representación de la UNC deben aprobarse mediante resolución rectoral.

En este punto, la nota de Stripeteasedelpoder.com dio cuenta que, además a Ecuador, la decana hizo viajes al exterior, siempre en verano y a lugares turísticos, a Costa Rica y España.

Al Caribe lo hizo en carácter de docente, por 7 días, cuando era decana, para una exposición que duró 10 minutos. A la Madre Patria, también como docente, con una beca paga, un mes de licencia con goce de sueldo, y 4.200 euros de viaticos internacionales, sin poner el importe en la resolución. Para firmar, según manifestó en un video de Instagram, un convenio que no existe.

Al respecto, la auditoria no dijo una palabra del viaje a Costa Rica. Como si no existiera. ¿Por qué? Y sobre el de España, que también se hizo sin autorización del rectorado, luego de un primer requerimiento de la UAI, Parisi presentó más tarde un informe con las *“jornadas y reuniones desarrolladas en la ciudad de Málaga (España) (y) con la*

Decana de la Universidad de Málaga”.

Ver [El alegre viaje a España de la decana de la FCC Parisi con su marido Barraco de los SRT, costado por la UNC](#)

Informe que llamativamente no figura en los anexos del dictamen. Y que habrían sido fruto de la beca obtenida como docente según lo expresa ella en sus propias resoluciones, para que se le autorice el viaje por beca. De la firma de un convenio ni una palabra.



“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

en la Comisión Directiva Período 2022-2025. Además, en torno de las mencionadas reuniones se realizan diversos encuentros de posgrado, doctorados en comunicación, profesorados en comunicación (PROUNCO) e investigación de los que han participado la Dra. Eugenia Boito y la Dra. Paulina Emanuelli en su rol de Secretarías de Posgrado (2019 y 2020, respectivamente). La decana también es miembro del Consejo de Decanos de Ciencias Sociales (CODESOC) representando a la F.C.C. de la U.N.C. Las RD 289/2019 y 892/2022 refieren a las reuniones del CODESOC en las ciudades de Buenos Aires, Ushuaia y Calafate. En términos generales estas reuniones que hacen a la vida de las Redes y Federaciones disciplinares, en las que la Decana participa en representación oficial de la F.C.C., en sus prácticas parten de una invitación de quien oficia de presidente/secretario general para el establecimiento tanto de las fechas como de la agenda de trabajo que convoca a los decanos y/o directores de carrera en Comunicación social de las Universidades Nacionales miembro, como es el caso de la F.C.C. de la U.N.C. La agenda de trabajo se establece de acuerdo a las problemáticas, discusiones y objetivos político-institucionales establecidos en cada caso. No se realizan en estas instancias, certificaciones posteriores que convaliden las acciones desarrolladas por las máximas autoridades de las unidades académicas en calidad de miembros plenos/activos. En ocasiones se extiende un certificado de participación general en el evento. La RD 699/2023 en las Jornadas y reuniones desarrolladas en la ciudad de Málaga (España). Se adjunta informe de la Decana de la Universidad de Málaga.

Extracto del Dictamen UAI

“Todos los viajes al exterior en representación de la Universidad Nacional de Córdoba deben aprobarse mediante

Resolución Rectoral previa al viaje tal como reza el Artículo 3 de la Decisión Administrativa 1067/2016 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS” destaca el dictamen de la auditoria.

Ante lo cual, Martínez, la segunda de Parisi, en el caso del viaje a Ecuador, como si la ley no importara, responde: “el viaje de la Decana a Ecuador, en el marco de la conformación de un consorcio de universidades en materia de posgrado, fue un programa financiado por la Secretaría de Políticas Universitarias y que la demora administrativa en la tramitación, fue lo que generó que la RR-128/2017 resultara emitida con posterioridad al viaje de la Decana al país sudamericano”.

- 9. “En RD 828/2023, donde se autoriza el pago de pasajes aéreos al exterior a una docente de la Facultad auditada, en ocasión de realizarse distintas Jornadas en la Universidad de la República (Montevideo, República Oriental del Uruguay), desde el 28 al 30 septiembre 2023, no se pudo verificar la existencia de la Resolución Rectoral autorizando dicho viaje”.**

Este viaje a Uruguay rompió cuatro normativas advertidas por la UAI a lo largo de su informe. Una, se hizo, sin resolución rectoral; dos, la decana Parisi se lo compró a su profesor, amigo, compañero de publicaciones y aliado político el profesor Rodolfo Vila Gariglio; tres, no hubo comparativa de precios; cuatro, en la resolución, no se puso el importe.



En círculo Parisi y el profesor Rodolfo Vila

Al igual que en el viaje a Ecuador, los auditores le cuestionan a Parisi que este viaje al exterior no fue autorizado por el rector. Ante lo cual, la vicedecana Martínez, reconociendo el error señala que el expediente *“ya fue sacado de guarda temporal y enviado a la máxima autoridad unipersonal de la UNC para el dictado de la norma que convalide el pago de los pasajes aéreos referenciados”*.

Estos fueron las principales irregularidades remarcada por la Unidad de Auditoria Interna de la UNC a la gestión de la decana Parisi. Y fue una auditoría restringida. No fue global, ni extensiva. Dado que, por pedido de ella y el rector, solo abarcó parcialmente las irregularidades publicadas en una de las notas publicadas por este portal.

No contempló, por ejemplo, las singular autotitularización de horas cátedras que se habría hecho, con su propia firma; las

pasantías pagas en los SRT a su hija Martina Rolotti y su íntima amiga; la contratación a dedo, sin concurso, a hijos de amigos; las denuncias de concursos truchos etc., publicadas en otros artículos.

[Ver Parisi, la decana autócrata de la FCC – UNC que nunca concursó, precarizó los cargos, y amaño concursos](#)

Ahora, como este dictamen ya lo tiene la fiscalía federal N° 1, ahora queda definir que hará el fiscal Senestrari con la denuncia que tiene, hace 5 meses, en sus manos. ¿Avanzará con la causa? ¿Llamará a indagatoria? ¿Archivará? ¿Imputará a la decana?

También que hará el rector Boretto, quien está haciendo culto, con convenios firmados con la SIGEN, de transparencias en los fondos de la UNC. ¿Le labrará un sumario a Parisi? ¿Ampliará la auditoria a toda su gestión que es lo que correspondería? ¿Le hará devolver el dinero mal gastado? ¿Nos obligará por nuestra parte a pedir una ampliación de esa auditoría?

Dado que en la Córdoba de Orwell, para quien sí empieza su proceso penal, el lunes de la semana próxima, es para este periodista. Ante el fiscal Raúl Garzón. Por la temeraria e inusitada demanda de daños psicológicos generados a la decana Parisi, su marido Barraco, y a toda su familia, por comentarios en las redes sociales donde alertaba estas anomalías ahora confirmadas por la UAI.

Esta demanda fue impulsada en mayo, por el abogado Claudio Orosz, patrocinante de Parisi, luego que esta se enterara del resultado adverso de la auditoría que ella misma había solicitado. Empleando así a la justicia primero, como una coerción para obtener mi retractación; y luego como un instrumento de vendetta personal.

¿Será Justicia?

[Ver La treta de la decana de la FCC-UNC Parisi, su boga Orosz,](#)

y el fiscal Senestrari para zafarla de la causa penal
persiguiendo un periodista